



GESTION DOCUMENTAL

**Secretaría Jurídica y de Contratación**  
**Dirección Asuntos Jurídicos Conceptos y Revisiones**

Armenia, Quindío, 23 de agosto del 2016

DAJCR. OFIC N.636 -2016

Señor  
**Anónimo**

Asunto: Respuesta Denuncia Anónima, trasladada por la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío mediante oficio R- 17851 del 13 de julio del 2016.

Respetado Señor,

Por medio del presente, le informo que una vez revisado el contenido de su denuncia, se evidencia que la misma se enfoca a denunciar presuntas irregularidades en la elección de la junta directiva de la ASOCIACIÓN DE CABALLISTAS DE SALENTO – QUINDÍO – ASOCAS -, relacionadas con la inobservancia de las disposiciones estatutarias en cuanto al quórum, periodo de elección, y requisitos establecidos para el desempeño de dichos cargos.

Por lo anterior y en virtud a que por disposición del Decreto 2150 de 1995, es función de las Cámaras de Comercio, llevar el registro de las entidades sin ánimo de lucro de manera general, en los mismos términos, tarifas y condiciones previstos para el registro de las sociedades comerciales, y del ejercicio de dicha función se desprende la obligación de las mismas de ejercer el control de legalidad sobre los actos y documentos que se entreguen por parte de dichas entidades para su registro y abstenerse de inscribirlos cuando adolezcan de vicios de ineficacia e inexistencia.

Se procedió a enviar a la Cámara de Comercio la denuncia del asunto, con el fin de que la Cámara de Comercio, resuelva la denuncia presentada de acuerdo a su competencia, en aplicación de las siguientes normas:

- Decreto 2150 de 1995

*Artículo 42 "(...) Inscripción de estatutos, reformas, nombramientos de administradores, libros, disolución y liquidación. Los estatutos y sus reformas, los nombramientos de administradores, los libros, la disolución y la liquidación de personas jurídicas formadas según lo previsto en este capítulo, se inscribirán en la Cámara de Comercio con jurisdicción en el domicilio principal de la persona jurídica en los mismos términos, derechos y condiciones previstos para el registro de actos de las sociedades comerciales. (...)"*

- Decreto 427 de 1996

*Artículo 10 "(...) Verificación formal de los requisitos. Para la inscripción del documento de constitución de las entidades de que trata este Decreto las Cámaras de Comercio verificarán el cumplimiento formal de los requisitos previstos en el artículo 1 del presente Decreto.*

*Para efecto de la inscripción de los demás actos y documentos de las entidades sin ánimo de lucro, las Cámaras de Comercio deberán constatar el cumplimiento de los requisitos formales*



**Secretaría Jurídica y de Contratación  
Dirección Asuntos Jurídicos Conceptos y Revisiones**

para su procedencia, en la misma forma establecida en el Código de Comercio para las sociedades comerciales. (...). Subrayado fuera del texto.

- Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio

TITULO VIII, "(...) 1.3.5 Del control de legalidad en la inscripción del nombramiento de los administradores, representantes legales y revisores fiscales [de las entidades sin ánimo de lucro a las que hace referencia el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 teniendo en cuenta las exclusiones previstas en la ley]. ... 1.3.5.2. Las Cámaras de Comercio se abstendrán de inscribir los nombramientos de representantes legales, administradores y revisores fiscales de las entidades sin ánimo de lucro de que trata la presente circular, cuando no se hayan observado respecto de tales nombramientos las prescripciones previstas en sus estatutos relativas a órgano competente, convocatoria, quórum y mayorías. (...)". Subrayado fuera de texto.

Por otra parte, le comunico que una vez evidenciado, que la entidad objeto de denuncia no se encuentra en la base de datos de entidades sometidas a la inspección, vigilancia y control del Departamento del Quindío, se iniciará la actuación administrativa correspondiente dentro de nuestra competencia.

Anexó: Un (1) folio.

Atentamente,

**GLORIA MERCEDES BUITRAGO SALAZAR**  
Directora Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones.

Proyectó. Paula Andrea Granada Baquero – Abogada Contratista.